

## Municipalidad Distrital de Los Olivos Resolución de Alcaldía N° 245-2022-MDLO

Los Olivos, 24 de marzo de 2022

**VISTO:** El expediente Nº 050-2022, presentado por los cónyuges Hugo Francisco Cortavarria Zarate y Araceli Guadalupe Martinez Llanos, el Acta de Audiencia Única, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29227 regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidad y notarías señala que los alcaldes distritales son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento precisando que en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional y de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, el numeral 30.11 de la Ordenanza N.º 491-CDLO que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos establece que la Secretaria General tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante Resolución Directoral N.º 150-2015-JUS/DGJC el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó y acreditó a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Posteriormente, mediante Oficio N.º 0560-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica se comunica que la acreditación otorgada en la resolución directoral precita ha adquirido carácter indeterminado, conforme al sustento jurídico expuesto en el mismo oficio;

Que, mediante el expediente Nº 050-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, los cónyuges Hugo Francisco Cortavarria Zarate y Araceli Guadalupe Martinez Llanos, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior cumpliendo con las exigencias de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos—TUPA. Así, en la Audiencia Única celebrada el día 22 de marzo de 2022, han manifestado su voluntad de ratificarse en su petición debiendo emitirse la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N.º 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Silva Malasquez de Swayn

REG CAL 23850 RETARIA GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges HUGO FRANCISCO CORTAVARRIA ZARATE y ARACELI GUADALUPE MARTINEZ LLANOS, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente, a través de SECRETARÍA GENERAL, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro

14T /